



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento

**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

Éste es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y es de consulta para todo el público y no podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

### 1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30424 y sus demás normas complementarias y modificatorias, establecen la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de (i) Lavado de Activos; (ii) Financiamiento y otros delitos de Terrorismo; y, (iii) Soborno, en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, y Cohecho Activo Específico, (iv) Colusión Simple y Agravada y (v) Tráfico de Influencias, (vi) Fraude en la administración de personas jurídicas, (vii) Delitos contra bienes culturales, (viii) Delitos aduaneros, (ix) Delitos tributarios, (en adelante, "Delitos Comprendidos"). Por lo tanto, las actuaciones de cualquier colaborador o persona asociada podrían impactar a nuestra compañía por la infracción a estas normas.

Este Manual de Prevención de Delito (en adelante, "Manual de Prevención") tiene por objeto que la empresa cuente con las herramientas, sistemas, protocolos, procedimientos, procesos, costumbres y otros elementos en general que resulten suficientes y adecuados para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de la empresa frente a los Delitos Comprendidos y se integra al Modelo de Prevención de Delito (en adelante el Modelo de Prevención).

El diseño e implementación del Manual de Prevención muestra el compromiso de nuestra empresa para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación con cualesquiera de los Delitos Comprendidos, en ese sentido busca identificar, cuantificar, monitorear y controlar los riesgos de su propio objeto social y busca adaptarse a situaciones no contempladas o consideraras a la fecha de aprobación de estos, estableciendo criterios claros de integridad, transparencia y honestidad.

Es importante agregar que el Manual de Prevención ha sido elaborado enfocándose en la detección oportuna de riesgos y en la mejora continua de los procesos necesarios para mantener una cultura de integridad corporativa.

### 2. ALCANCE

El Manual de Prevención es aplicable a todas las empresas que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante, indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, gerentes, trabajadores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

Esta Manual se debe leer en conjunto con el Modelo de Prevención del Delito.

La Compañía adoptará los mecanismos pertinentes para que sus proveedores y clientes y terceros relacionados conozcan y cumplan, en lo que les corresponde con las estipulaciones del Modelo y Manual de Prevención.

### 3. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras secciones del presente Manual de Prevención, los términos en mayúscula utilizados en el presente documento tendrán el significado que para cada uno de ellos se señala a continuación:

Concepto	Descripción
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de Negocio Perú, La Compañía Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A. y Kondu S.A.C.



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento

**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

Atentado contra bienes culturales	Actos que dañan o ponen en riesgo los bienes históricos que conforman nuestro patrimonio cultural.
Cliente	Toda persona natural o jurídica que mantenga cualquier tipo de acuerdo(s) contractual(es) para la recepción de productos y/o servicios proporcionados por la Compañía a cambio de cualquier tipo de contraprestación por estos.
Cohecho Activo Específico	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
Cohecho Activo Genérico	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.  Asimismo, por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
Cohecho Activo Transnacional	Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
Colusión Simple	Comete Colusión Simple el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier otra operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado.
Colusión agravada	Comete Colusión agravada el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado.
Conflicto de Interés	Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los Colaboradores en el desempeño de sus obligaciones hacia la empresa.
Colaboradores	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.
Debida Diligencia	Proceso que tiene por finalidad conocer a aquellos terceros con los que la empresa se relaciona, de manera habitual u ocasional, a partir de la obtención de información que nos permita conocer sobre sus antecedentes, situación financiera, legal, su forma de operar, los valores bajo los que se conduce en su accionar, entre otros. Estos terceros pueden ser:  :



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento

**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

	Colaboradores, Clientes, Proveedores y Receptores de Donaciones.
Delitos aduaneros	Los delitos aduaneros son actos ilícitos, los cuales se basan en la simulación, engaño, falsedad u ocultación que inciden o inducen a errores contra las Administración Aduanera, causando perjuicios tanto al control y cumplimiento de la norma aduanera o, a su vez, en la recaudación al fisco debido a la evasión parcial o total de los impuestos al comercio exterior.
Delitos tributarios	Se conoce como delitos tributarios a aquellos actos ilícitos que perjudican gravemente el sistema de tributación nacional. La Ley Penal Tributaria de nuestro país estipula cinco tipos de delitos tributarios que pueden cometer las organizaciones contra el Estado: a) Defraudación tributaria, b) Delito contable c) Delito por brindar información falsa en el RUC, d) Delito por almacenar bienes no declarados, e) Delito por facilitar comprobantes de pago.
Fraude en la administración de personas jurídicas	Es un delito especial que se incurre cuando el Director, Gerente General, Consejo Directivo, administradores o liquidador (sujeto cualificado) de una sociedad, asociación, fundación o comité no cumplen determinadas obligaciones que impone la Ley General de Sociedades o el Código Civil (ley extrapenal), respectivamente, y producto de este incumplimiento del deber legal se ocasiona perjuicio económico a la misma persona jurídica a la cual sirve, a los accionistas, socios, asociados o terceros con legitimación.
Financiamiento del Terrorismo	Se entiende por aquel que comete por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475; así como, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú forma parte; y, cualquier acción destinada a la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
Informe	Reportes que a criterio del Oficial de Prevención debieran ser comunicadas al Directorio y Gerencia de la Compañía.
Juicio Profesional	Características de los Colaboradores de la Compañía que abarca el uso de los conocimientos técnicos y experiencias profesionales para seleccionar decisiones, controles o medidas aplicables al presente Modelo de Prevención.
Lavado de Activos	El presente delito se puede suscitar bajo cualesquiera de las siguientes tres (03) modalidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso;</li> <li>• El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir; o,</li> <li>• El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar</li> </ul>



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento


**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

	la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad.
Matriz de Riesgos	Registro que indica los riesgos existentes relacionados con la comisión y/o participación en los Delitos Comprendidos en los distintos procesos de la Compañía.
Oficial de Prevención	Es la función responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento presente Manual de Prevención, a su vez, tiene a su cargo velar por la correcta difusión y capacitación del Manual de Prevención a los Colaboradores, es decir a la Compañía en General.  En la Compañía esta función está asignada al Oficial de Ética y Cumplimiento
Personas Políticamente (PEP) Expuestas	Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
Proveedor	Personas e instituciones con las cuales la empresa mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.
Señales de Alerta	Circunstancias que grafican comportamientos de Proveedores, Clientes y/o Colaboradores, así como las características de ciertas operaciones financieras y/o comerciales que puedan conducir a detectar la comisión y/o participación con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.
Sistema de Prevención	Tiene por objetivo establecer procesos preventivos y de monitoreo para reducir el riesgo de que cualquier Colaborador pueda planificar, desarrollar, cometer y/o participar, directa o indirectamente, individual o en conjunto, así como cualquier tipo de iniciativa o acto que tenga por finalidad la comisión y/o participación de la Compañía con relación a cualesquiera de los Delitos Comprendidos en la Ley, o al incumplimiento de las Normas Legales.
Soborno	Significará indistintamente cualesquiera de los siguientes delitos: (i) Cohecho Activo Genérico; (ii) Cohecho Activo Específico; y, (iii) Cohecho Activo Transnacional.
Tráfico de influencias	Comete tráfico de influencias, el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

#### 4. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

El sistema de prevención del delito en adelante, “Sistema de Prevención”, tiene por objetivo establecer procesos preventivos y de monitoreo para reducir el riesgo de que cualquier Colaborador pueda planificar, desarrollar, cometer y/o participar, directa o indirectamente, individual o en conjunto, así como cualquier tipo de iniciativa o acto que tenga por finalidad la comisión y/o participación de la Compañía con relación a cualesquiera de los Delitos Comprendidos en la Ley, o al incumplimiento de las Normas Legales.

Para estos efectos, la Compañía ha establecido un conjunto de controles, protocolos, procedimientos, obligaciones y/o responsabilidades en un conjunto de elementos que conforman el Sistema de Prevención, los mismos que indicamos a continuación:

#### 4. Gobierno Corporativo

##### 4.4.1 Oficial de prevención

El Oficial de Prevención, deberá establecer un sistema de prevención de los Delitos Comprendidos que deberá ser aprobado por el Directorio y que deberá contar, como mínimo, con los siguientes lineamientos:


- Identificación de los procesos y actividades de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se encuentre o incremente cualquier tipo de riesgo de comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos;
- Diseño e implementación de controles, con el objeto de prevenir, evitar y/o mitigar cualquier comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos;
- Establecimiento de las herramientas, sistemas, protocolos, procedimientos, procesos, costumbres y otros elementos en general que resulten suficientes y adecuados para que intervengan en los procesos y actividades de la Compañía, con el objeto de prevenir, evitar y/o mitigar cualquier comisión y/o participación de los Delitos Comprendidos;
- Aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento del sistema de prevención,
- Establecimiento de canales de consulta y reporte idóneos para la adecuada comunicación de cualquier acontecimiento, hecho y/o información que resulte pertinente de informar a la Compañía por parte de cualquier Colaborador, Cliente y/o Proveedor, así como cualquier tercero interesado en entregar información a la Compañía con relación a los Delitos Comprendidos. Al respecto, la Compañía declara que mantiene una postura anti-represalia, por lo que no divulgará y/o castigará a la persona que denuncie o proporcione cualquier tipo de información relacionada con la potencial comisión de delito o irregularidad. Para estos efectos la Compañía promueve un trato horizontal basado en la confidencialidad, con el objeto de llegar a la verdad en cualquier contexto.

##### **Supervisión y Certificación:**

- El Oficial de Prevención deberá establecer métodos para la ejecución total y efectiva del Modelo, y su supervisión, a fin de detectar y corregir cualquier falencia que contenga, así como actualizarlo y/o modificarlo de acuerdo con las circunstancias y/o decisiones que adopte la Compañía.
- El Oficial de Prevención, en coordinación con cualesquiera de las áreas de la Compañía, podrá realizar pruebas, prácticas, ejercicios u otros mecanismos de evaluación que estime pertinentes para verificar el total y efectivo cumplimiento con el Manual de Prevención.
- En caso la Compañía considere oportuno, podrá realizar el procedimiento para obtener la Certificación del Modelo, con la finalidad de corroborar su adecuado diseño e implementación.

##### **Áreas de apoyo al Oficial de Prevención:**

La finalidad de las áreas de apoyo es entregar soporte al Oficial de Prevención tanto en temas generales como específicos, cuando este lo requiera, con el objeto de prevenir, detectar, responder, supervisar y monitorear al Sistema de Prevención.

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

En tal sentido, podrá requerir dicho apoyo mediante asesorías, prácticas, ejercicios, reuniones, coordinaciones de actividades, atención de consultas, u otros mecanismos que el Oficial de Prevención estime convenientes. Entre las principales áreas de apoyo se encuentran, Auditoría Interna, Recursos Humanos, Legal, Contabilidad, entre otras.

#### 4.4.2 Marco Normativo

Son el conjunto de políticas, procedimientos, lineamientos entre otros que son pautas de comportamiento no negociables y de cumplimiento obligatorio, las cuales forman la base en la que se sustenta el Sistema de Prevención, puesto que proporciona criterios, directivas y marcos de actuación que orientan la gestión en todos los niveles y áreas de la empresa.

En este sentido, la actuación de todos y cada uno de los Colaboradores en cumplimiento de esta normativa resulta esencial para el correcto funcionamiento de la compañía. Algunas de las Políticas de la Compañía las siguientes:


- Código de Conducta
- Código de Conducta de Proveedores
- Programa de Capacitación de Cumplimiento
- Política Anti-Corrupción y Anti-Soborno
- Política de Interacción con Funcionarios Públicos
- Política de Regalos y Cortesías Comerciales
- Política de Conflicto de Intereses
- Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.
- Política Corporativa de Cumplimiento de Libre Competencia
- Política de Donaciones
- Política de Responsabilidad Social
- Política de Debida Diligencia
- Procedimiento de Debida Diligencia Recursos Humanos
- Procedimiento de Debida Diligencia Comercial
- Procedimiento de Debida Diligencia Cadena de Suministro
- Procedimiento de Debida Diligencia para Receptores de Donaciones
- Política de Gestión de Casos y Reportes
- Procedimiento de Gestión de Casos y Reportes

Todas las políticas y procedimientos son aprobadas por el Directorio o la Gerencia en conformidad con la política de Normas Internas y se encuentran a disposición de todos los colaboradores en la intranet de la Empresa.

#### 4.2 Elementos preventivos del Sistema de Prevención

El objetivo central de las actividades de prevención es prevenir o evitar la comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos, así como el incumplimiento de las Normas Legales. En tal sentido, a continuación, señalamos las principales actividades de prevención:

#### 4.3 Difusión, Educación, Capacitación y Concientización

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

La capacitación de todo Colaborador de la Compañía con relación al presente Manual de Prevención tiene por objeto formar, fomentar e instruir a los Colaboradores en las políticas, procedimientos, controles, normas legales, acciones y medios dispuestos para la gestión y tratamientos de circunstancias relacionadas con la comisión y/o participación de la Compañía con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.

**a) Proceso de inducción:**

Todo nuevo Colaborador que ingrese a la Compañía, deberá ser realizar la inducción a la misma, en la cual se le proporcionará el presente Manual de Prevención entre otras Políticas relacionadas. En adición, se le realizará una capacitación sobre los Delitos Comprendidos, y las consecuencias de la comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos.

**b) Formación Continua**

En complemento a la inducción, se realizarán capacitaciones a todo Colaborador de acuerdo con la frecuencia y criterios establecidos en el Programa de Capacitación de Cumplimiento, dónde dicha participación tendrá carácter de obligatoria. En esta instancia, se repasarán todo lo relacionado con las Normas Legales y sus posibles modificaciones, reemplazos y/o actualizaciones, así como todo lo vinculado con los Delitos Comprendidos y/o la incorporación de nuevos delitos con sus respectivas consecuencias frente a la comisión y/o participación de la Compañía frente a los mismos.

**c) Comunicación y Sensibilización:**

El Programa de Capacitación se complementa con un Programa de Comunicación que consta de:

- (i) La difusión de Mensajes y Comunicados, por medio de correo electrónico, Intranet, Blog de noticias entre otros
- (ii) Material de Concientización sobre la Prevención del Delito, y
- (iii) Actividades y Campañas que se realizan a lo largo del año con el propósito de reforzar la formación y entrenamiento, difundir información importante, recomendaciones nuevas políticas acercando los conceptos de Prevención.

**d) Certificación normas internas**

El proceso de certificación de políticas es la forma en que la Compañía confirma que los colaboradores han leído y están de acuerdo con el cumplimiento de las políticas asociadas al Modelo de Prevención. Los escenarios en los que se realizan estas certificaciones son:

**Escenarios de certificación:**


- Lanzamiento de una nueva política
- Cambios sustanciales en políticas ya existentes cambiando el fondo de lo establecido.
- Políticas que por su importancia e impacto, debe validarse periódicamente su entendimiento y adopción.

**e) Registro y forma de Capacitaciones**

Toda capacitación será debidamente registrada, con clara indicación del personal que asistió a la misma. De ser el caso podrá incluirse una evaluación que acredite el aprendizaje adquirido. Dicha ficha de presentación de capacitación deberá ser resguardada en la carpeta personal de cada Colaborador o en cualquier otro registro que la Compañía decida implementar.

De considerarlo pertinente el Oficial de Prevención, en coordinación con cualesquiera de las áreas de la Compañía, podrá realizar pruebas, prácticas, ejercicios u otros mecanismos de evaluación que estime pertinentes para corroborar la capacitación, conocimiento de los Colaboradores del Manual de Prevención.

**4.4 Elementos detectivos del Sistema de Prevención**

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

El objeto de las actividades de detección es efectuar las acciones requeridas para detectar el incumplimiento del Manual de Prevención, así como posibles escenarios de comisión y/o participación de la Compañía con relación a los Delitos Comprendidos, y todo posible incumplimiento frente a las Normas Legales. En tal sentido, se han establecido las siguientes actividades:

#### 4.4.1 Canales de consulta y reporte

La Compañía se asegurará la existencia de los canales disponibles para todos sus Colaboradores, Clientes, Proveedores, y terceras personas interesadas que desean reportar denunciar sobre posibles violaciones al Manual de Prevención, Normas Legales, cualesquiera de los documentos integrantes al presente Manual de Prevención, y/o tengan información sobre cualquier comisión y/o participación de la Compañía y/o sus Colaboradores con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.

Todas las denuncias deben ser realizadas a través de los canales de reporte y son notificadas al Oficial de Cumplimiento y al Gerente Legal. En caso de que una Denuncia esté dirigida contra ambos funcionarios, la denuncia se remite al CEO de la Compañía, quien deberá liderar el proceso de investigación.

La Compañía cuenta con los siguientes Canales de Reporte:

- Canales directos:
  - ✓ Supervisor Inmediato
  - ✓ Cualquier miembro del equipo gerencial
  - ✓ Área de Recursos Humanos
  - ✓ Área Legal
  - ✓ Área de Ética y Cumplimiento – Oficial del Cumplimiento
- Correo electrónico: oficial.cumplimiento@kg.com.pe
- Dirección Postal: Calle las Palmeras 435 San Isidro, Lima
- Línea Ética (Web Ethicspoint y la aplicación móvil)

La Línea Ética se ha implementado a través de un proveedor independiente, se puede acceder ingresando al sitio web de la Línea Ética (<https://inkia.ethicspoint.com>) o a través del sitio móvil.

El proceso de atención de las consultas y reportes se detalla en el Procedimiento de gestión de Casos/ Reportes


#### 4.4.2 Matriz de Riesgos de Prevención del Delito

La matriz de gestión de riesgos de prevención del Delito es una herramienta para identificar los riesgos existentes relacionados con la comisión y/o participación en los Delitos Comprendidos en los distintos procesos de la Compañía y gestionar las amenazas que de materializarse podrían colocar a la Compañía en un escenario de incumplimiento y potencial impacto legal.

Esta matriz debe incorporar también los controles aplicables para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de la Compañía respecto de dichos actos. Los controles asociados a los riesgos identificados deben cumplir con dos objetivos fundamentales: (i) Mitigar los riesgos identificados; y (ii) Monitorear y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos.

Los controles definidos como parte de este modelo son responsabilidad de la Gerencia ejecutora, quien deberá cumplir con realizar el control y certifica sobre su cumplimiento asegurando que estos se encuentran operando efectivamente.



	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

El Oficial de Prevención es responsable de establecer una estrategia de evaluación de la eficacia y eficiencia de controles para obtener certeza razonable de que estos operan mitigando los riesgos asociados a los delitos comprendidos. La frecuencia y alcance de esta evaluación de controles deberá ser revisada periódicamente para asegurar que se encuentre acorde con la operatividad del control.

**a) Modificaciones y/o mejoras a los procesos y controles:**

El Oficial de Prevención, deberá evaluar periódicamente toda actividad que contenga un riesgo para la Compañía, respecto a la comisión y/o participación de esta de los Delitos Comprendidos.

Por este motivo, y en caso se presente algún escenario por el cual se determine que los actuales procesos o controles aplicables a una o más actividades de riesgo de la Compañía, no son los adecuados para evitar, prevenir y/o mitigar la comisión y/o participación de la Compañía con los Delitos Comprendidos, el Oficial de Prevención se encontrará facultado para modificar y/o implementar modificaciones o mejoras para proteger a la Compañía.

Del mismo modo, y en caso se presente algún escenario por el cual se determine que existen nuevas actividades y/o procedimientos que generan riesgos para la Compañía no protegidos mediante los actuales controles, el Oficial de Prevención se encontrará facultado de evaluar, establecer e implementar nuevos controles.

Por esto, el Oficial de Prevención será responsable de liderar y asegurar que el sistema de controles para la prevención de la ocurrencia de los Delitos Comprendidos opere eficientemente y de asesorar a todas las áreas involucradas, respecto de toda modificación y/o implementación de todo control, así como de su debida capacitación y cumplimiento dentro de la Compañía.

**4.5 Evaluación y monitoreo continuo del Modelo de Prevención**

**4.5.1 Revisiones ejecutadas por el área de Cumplimiento**

El Modelo de Prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de los procesos y controles que previenen su ocurrencia sea revisada periódicamente para asegurar que se encuentren alineados con las necesidades de prevención.

El área de Cumplimiento deberá realizar un conjunto de pruebas y ejercicios de monitoreo a lo largo del año para revisar el cumplimiento de cada uno de los controles implementados, así como se evaluará la materialización de la matriz de riesgos, en donde se identificarán las brechas y oportunidades de mejoras. Anualmente, el Oficial de Prevención deberá presentar al Directorio con copia a la Gerencia General el informe final incluyendo los planes de acción para su posterior corrección.


Asimismo, El Oficial de Prevención en conjunto con las distintas áreas de la Compañía, deberán revisar y analizar, toda actividad relacionada con la comisión y/o participación de la Compañía respecto de cualesquiera de los Delitos Comprendidos, especialmente cuando se traten de demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a la Compañía con los Delitos Comprendidos, o el incumplimiento de las Normas Legales.

**4.5.2 Auditoría de la gestión del sistema de prevención**

El sistema de prevención deberá ser auditado para evaluar la efectividad del diseño de los controles y medidas de desempeño actuales. A su vez, dicha auditoría deberá tener como alcance la evaluación de controles para determinar si estos permiten, prevenir y/o mitigar los riesgos identificados.

**4.6 Elementos correctivos del sistema de prevención**

El propósito de estas medidas es establecer sanciones, resoluciones, y/o medidas disciplinarias a quienes incumplan el Manual de Prevención o cometan y/o participen, de cualquier manera, con cualesquiera de los Delitos Comprendidos, así como implementar medidas correctivas, mejoras corrección de desvíos etc. En tal sentido, se establecen las siguientes actividades de respuesta:

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
		<b>Versión: 4</b>

#### 4.6.1 Medidas disciplinarias

Todo incumplimiento al Manual de Prevención será considerado como una falta grave. En tal sentido, la Compañía podrá aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinente de conformidad con el marco legal aplicable. Para estos efectos, la Compañía considerará las siguientes pautas:

- i. Toda sanción deberá ser proporcional a la falta cometida.
- ii. Toda sanción será regida por los procedimientos internos de la Compañía.
- iii. Toda sanción será aplicable a la totalidad de las personas involucradas, de acuerdo con su grado de participación.

Las sanciones impuestas serán determinadas en coordinación con el Oficial de Prevención.

#### 4.6.2 Investigación y Denuncias ante la Autoridad Competente

En cualquier contexto, la Compañía considera como una práctica organizacional la búsqueda de la verdad. Por lo que, ante la ocurrencia y conocimiento de cualquier acontecimiento, hecho y/o información que resulte vinculado a la comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos, esta se compromete a realizar una investigación interna con el objeto de llegar a la verdad de lo ocurrido, identificar a las partes involucradas y evidenciar todo lo acontecido.

Para estos efectos, en la medida que se pueda identificar fehacientemente a los involucrados y se haya obtenido evidencia forense suficiente luego de las investigaciones internas llevadas a cabo, sobre cualquier hecho que pueda considerarse delito, la Compañía podrá, en caso lo estime necesario, realizar las acciones de denuncia correspondientes ante el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y/o cualquier otra autoridad que estime pertinente, con el objeto de realizar la persecución legal de quienes resulten responsables, y a su vez para aplicar toda sanción civil y/o penal que resulte aplicable, de conformidad por lo exigido por los tribunales de justicia del Perú, de acuerdo a la legislación vigente.

#### 4.6.3 Planes de Acción

En adición a la implementación de medidas disciplinarias y a la realización de investigaciones y denuncias ante la autoridad competente, se establecerán planes de acción para identificar las actividades necesarias que requieran para prevenir que los hechos que conllevaron a la incurrencia de la falta grave se materializan nuevamente y/o cualquier otro hecho relacionado que conlleve a la ocurrencia de la falta grave. Estos planes de acción pueden representar establecimiento de nuevos procesos, nuevas acciones de control, cambios estructurales entre otras acciones.

#### 4.7 Reportes

Con el propósito de mantener informado al Directorio y Gerencia de la Compañía de toda información relacionada con la comisión, y/o participación de la Compañía en los Delitos Comprendidos, así como para rendir cuenta de su gestión, el Oficial de Prevención, deberá realizar y entregar un reporte periódico al Directorio de la Compañía con copia a la Gerencia General (en adelante, "Informe").

Dicho Informe deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- Información relacionada con la comisión y/o participación de la Compañía con cualesquiera de los Delitos Comprendidos de dicho periodo.
- Reporte general de la gestión del Oficial de Prevención de dicho periodo.
- Reportes de toda prueba, práctica, ejercicio u otros mecanismos de evaluación realizados en dicho periodo.
- Reporte de nuevas normativas aplicables y vinculadas al Manual de Prevención.
- Reporte de conformidad con los actuales controles aplicables a todo escenario de riesgo de la Compañía con relación al incumplimiento de las Normas Legales, así como de la comisión y/o participación de la Compañía con los Delitos Comprendidos.



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento

**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

- En su defecto, reporte de disconformidad con los actuales controles aplicables a todo escenario de riesgo de la Compañía con relación al incumplimiento de las Normas Legales, así como de la comisión y/o participación de la Compañía con los Delitos Comprendidos. En este caso, deberá incluir todo el procedimiento de evaluación, modificación, incorporación y posible implementación de controles.
- Otros reportes que a criterio del Oficial de Prevención debiesen ser comunicadas al Directorio y Gerencia de la Compañía.

### 4.8 Conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del modelo de prevención deberán ser conservados a manera de evidencia del proceso

## 5. DEBIDA DILIGENCIA

Como un elemento adicional a la mitigación del riesgo dentro del Sistema de Prevención, se realiza la Debida Diligencia a clientes, proveedores, colaboradores y beneficiarios de programas de responsabilidad social.

Mediante la debida diligencia, la persona jurídica puede desvincularse o no vincularse con terceros que puedan estar comprometidos o investigados en algunos de los delitos comprendidos en la Ley y/o en los demás delitos que la persona jurídica estime conveniente. Puede, asimismo, evitar ser asociada con terceros que tienen mala reputación, anticipar riesgos, establecer medidas de protección y mitigación para contrarrestar cualquier acción o reclamo futuro por una eventual imputación.

Para estos efectos, la Compañía ha documentado la política de debida diligencia y los procedimientos respectivos para Colaboradores, Clientes, Proveedores y beneficiarios de programas de responsabilidad social, estableciendo los lineamientos a seguir en cada caso

### 5.1. Debida Diligencia de Colaboradores.

A cargo del Área de Recursos Humanos, se realiza sobre todos los Colaboradores de la Compañía en los procesos de selección y periódicamente mientras mantengan un vínculo laboral activo.

En el proceso de selección se realiza sobre los postulantes recabando información general de los mismos y sobre el candidato seleccionado realizando una calificación de financiera y calificación reputación que incluye a sus familiares directos.


A los Colaboradores de la empresa se realiza periódicamente cada dos años y para los Colaboradores con **Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento** cada año. Este proceso también se realiza cuando el Colaborador cambia de posición en la Organización.

#### **Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento:**

Son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con alguno de los siguientes criterios:

- Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa.
- Autoriza la contratación, supervisa o gestiona las actividades con Socios de Negocios.
- Ejerce la representación de la empresa de manera externa.
- Tiene poder de decisión en la gestión de recursos y/o servicios.
- Tiene poder de decisión en la gestión de dinero.
- Tiene Interacción con Funcionarios Públicos.
- Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa.
- Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa.

Nota: No se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que realiza pagos, tramites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la compañía en acuerdos a título personal

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b> Documento N° KALL-POL-P-016-01	<b>Fecha de vigencia:</b>
		14/04/2019
		<b>Preparado por:</b>
		Ética y Cumplimiento
		<b>Aprobado por:</b>
		Directorio
<b>Versión: 4</b>		

Para mayor detalle sobre este proceso deberá revisarse la Política de debida diligencia y el procedimiento de Debida diligencia de Colaboradores

### 5.2. Debida Diligencia de Clientes.

A cargo del área Comercial, el proceso de debida diligencia se realiza a todos los Clientes previo a la suscripción de un contrato o inicio de la relación comercial y su registro en el Maestro de clientes y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la empresa.

Los clientes deberán ser categorizados antes de iniciar el proceso de debida diligencia. Para el proceso de categorización se debe tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Tipo de producto de venta (energía, gas, etc.)
- Formato de venta (spot, contrato, eventual),
- Ubicación geográfica
- Volumen de ventas, entre otros

El responsable de Comercial podrá definir otro criterio que este acorde con lo establecido y que permita cumplir con el proceso de evaluación.

Para mayor detalle sobre este proceso deberá revisarse la Política de debida diligencia y el procedimiento de Debida diligencia de Clientes.

### 5.3. Debida Diligencia de Proveedores.

A cargo del Área de Compras. el proceso de debida diligencia se realiza a todos los Proveedores previo a la suscripción del contrato Orden de Compra u Orden de Servicios, el inicio de la ejecución de las prestaciones o de su inscripción en el Maestro de Proveedores y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la empresa.

Los Proveedores deberán ser categorizados antes de iniciar el proceso de debida diligencia. Para el proceso de categorización se debe tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Ubicación geográfica, donde se identificará si el proveedor opera en país o regiones con alto índice de corrupción, violación de derechos humanos, actividad terrorista, narcotráfico o de crimen organizado.
- La dependencia que tiene de sus proveedores para poder desarrollar su actividad económica, si depende de pocos proveedores existe mayor riesgo de que una falla en los procesos de este impacte sus responsabilidades con nuestra empresa
- Volumen de transacciones se refiere al monto acumulado anual de transacciones realizadas o planificadas a realizar a un proveedor.
- Tipo de empresa, si es familiar existen riesgos de que no existan planes claros de sucesión y la empresa experimente falta de toma de decisiones., entre otros.

El área de Compras podrá definir otro criterio que este acorde con lo establecido en esta política y que permita cumplir con el proceso de evaluación.

Para mayor detalle sobre este proceso deberá revisarse la Política de debida diligencia y el procedimiento de Debida diligencia de Proveedores.

### 5.4. Debida Diligencia de Beneficiarios.

A cargo del Área de Relaciones Comunitarias, el proceso de debida diligencia se realizará sobre los beneficiarios de los convenios, donaciones o programas de responsabilidad social de la empresa, y debe realizarse antes de otorgar el beneficio.



## MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Documento N° KALL-POL-P-016-01

**Fecha de vigencia:**

14/04/2019

**Preparado por:**

Ética y Cumplimiento

**Aprobado por:**

Directorio

**Versión: 4**

Los beneficiarios deberán ser categorizados antes de iniciar el proceso de debida diligencia. Para el proceso de categorización se debe tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- Tipo de beneficiario (comunidad, institución),
- Ubicación geográfica
- Tipo de ayuda que provee
- Origen de la empresa que le provee los fondos

Para mayor detalle sobre este proceso deberá revisarse la Política de debida diligencia y el procedimiento de Debida diligencia de Colaboradores.

### 6. ANEXO

Anexo No. 1 - Matriz de riesgo de comisión de delitos de la Compañía

CONTROL DE CAMBIOS			
Edición	Fecha	Descripción	Aprobado por:
1	11/04/2019	Versión Inicial aplicable a la BU Perú	Maria Vera
2	11/03/2020	Cambios de redacción y formato	Ximena Corbetto y Maria Vera
3	05/11/2021	Adaptación de manual para el Grupo	Ximena Corbetto y Maria Vera
4	06/07/2023	Inclusión de cambios propuestos en la Ley No. 31740	Vanessa Paredes